



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 64 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.	
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada.- <i>Solicitud para la ocupación de DPMT con caseta kiosco, ocupando 70 m2, playa de la Herradura, t.m. Almuñécar por periodo de cuatro años. AUT02/18/GR/0002</i>	2	Dirección General de Recursos Humanos.- <i>Resolución procedimiento libre designación de Coordinador/a de Centro Cívico</i>
<i>Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con establecimiento expendedor de comidas y bebidas, ocupando 70,00 m2, en la playa de La Herradura, t.m. de Almuñécar, por un periodo de cuatro años. Expte.: AUT02/17/GR/0024</i>	2	7
		GUALCHOS.- <i>Bases convocatoria de provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Policía Local</i>
		8
		JÉREZ DEL MARQUESADO.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa del servicio de cementerio</i>
		17
		LOJA.- <i>Aprobación definitiva del expediente para el Plan de Despliegue de telecomunicaciones, presentado por Telefónica España, SAU</i>
		18
		LA MALAHÁ.- <i>Aprobación provisional de la Ordenanza de las tasas por utilización de edificios municipales</i>
		21
		<i>Aprobación provisional de la Ordenanza de gestión de residuos de construcción y demolición</i>
		21
		MURTAS.- <i>Aprobación definitiva de la modificación de tarifas de agua suministrada por la Mancomunidad</i>
		21
		EL VALLE.- <i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación</i>
		22
		VILLAMENA.- <i>Proyecto de actuación de Refugio de los Sentidos</i>
		22
		<i>Proyecto de actuación nave carpintería PVC</i>
		23
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación de padrones fiscales de la tasa por la prestación del servicio de suministro, saneamiento y depuración. Motril, Castell, Salobreña, Albuñol, Polopos y Almuñécar</i>
		23
ANUNCIOS NO OFICIALES		
		CENTRAL DE RECAUDACIÓN. Comunidad de Regantes Acequia El Genital.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i>
		24
		Comunidad de Regantes del Jacín.- <i>Fe de erratas exposición pública de padrones cobratorios y anuncio de cobranza</i>
		24
		COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE TARRAMONTA.- <i>Convocatoria a junta general extraordinaria</i>
		24
		COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDÍN.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i>
		24

NÚMERO 1.474

ANUNCIO

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA**

Solicitud para la ocupación de DPMT con caseta kiosco, ocupando 70 m², playa de la Herradura, t.m. Almuñécar por periodo de cuatro años. AUT02/18/GR/0002

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con caseta kiosco, ocupando 70 m², playa de La Herradura, t.m. Almuñécar, por periodo de 4 años. AUT02/18/GR/0002.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinada en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes; así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López, 8 de marzo de 2018.

NÚMERO 1.517

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA**

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con establecimiento expendedor de comidas y bebidas, ocupando 70,00 m², en la playa de La Herradura, t.m. de Almuñécar, por un período de cuatro años. Expte.: AUT02/17/GR/0024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud de autorización para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con establecimiento expendedor de comidas y bebidas, ocupando 70,00 m², en la playa de La Herradura, t.m. de Almuñécar, por un período de cuatro años. Expte.: AUT02/17/GR/0024.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial, María Inmaculada Oria López, 9 de marzo de 2018.

NÚMERO 1.732

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos ejecución nº 103/2017***EDICTO**

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución número 103/2017, seguidos contra Jenfran Instalaciones Eléctricas y Montajes, S.L., se ha dictado decreto insolvencia de fecha 27/02/2018 y D.O. de fechas 31/01/2018 y 20/03/2018, encontrándose las resoluciones mencionadas a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jenfran Instalaciones Eléctricas y Montajes, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 20 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Raquel Gallegos Medrano.

NÚMERO 1.733

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos ejecución nº 15/2018

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución número 15/2018, seguidos contra Erecepe Bas, S.L., se ha dictado D.O. de fecha 31/01/2018, decreto insolvencia de fecha 26/02/2018 y D.O. de fecha 20/03/2018, encontrándose las resoluciones mencionadas a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Erecepe Bas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 20 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Raquel Gallegos Medrano.

NÚMERO 1.734

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos ejecución nº 95/17

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución número 95/2017, seguidos contra Clinical Repairs, SLU, Medical Global Investment, S.L., Espartanos Reformas, S.L., se han dictado resoluciones de fechas 26/12/2017, 01/02/2018 y

15/02/2018, encontrándose las resoluciones mencionadas a disposición de la empresa ejecutada Espartanos Reformas, S.L., en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Espartanos Reformas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 20 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Raquel Gallegos Medrano.

NÚMERO 1.710

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Nombramiento personal laboral fijo

EDICTO

Por Decreto 2017/908 de 19 de mayo de 2017, de la Alcaldía, ha sido nombrado personal laboral fijo como Trabajador Social, Grupo 2/A2 a D^a M^a Carmen Fernández Tello, con D.N.I. 76143851-M, con efectos desde el día 19 de mayo de 2017.

Baza, 14 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo. Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.722

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2018

EDICTO

En el B.O.P. nº 49 de fecha 13 de marzo de 2018, se publicó la aprobación inicial del presupuesto general Bases de Ejecución, y plantilla de personal para el ejercicio económico 2018 del Ayuntamiento de Caniles, durante el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

Resúmenes

Clasificación Económica del estado de Gastos

Cap.	Denominación	Importe
A) Operaciones Corriente		
1	Gastos de personal	1.274.412,03
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.035.467,51

3	Gastos financieros	16.929,02
4	Transferencias corrientes	113.181,37
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	342.723,43
7	Transferencias de capital	5.000,00
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	198.714,87
	Totales	2.996.428,23

Clasificación Económica del Estado de Ingresos

Cap.	Denominación	Importe
A) Operaciones Corriente		
1	Impuestos directos	1.199.500,00
2	Impuestos indirectos	39.200,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	564.259,72
4	Transferencias corrientes	1.135.568,46
5	Ingresos patrimoniales	20.723,05
B) Operaciones de Capital		
7	Transferencias de capital	31.177,00
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivos financieros	2.996.428,23

PLANTILLA DE PERSONAL

Anexo

PERSONAL FUNCIONARIO 2018

Nº	Denominación	Grupo	Nivel
- Área Secretaría			
1,00	Secretaría/Intervención	A1	28
1,00	Auxiliar Admvo.	C2	18
- Área Económica			
1,00	Admvo.	C1	20
- Área Servicios Generales			
1,00	Técnico Gestión	A2	23
1,00	Admvo	C1	22
1,00	Oficial Policía	C1	22
1,00	Subalterno	C1	20
1,00	Segunda Actividad P.L.	C1	20
1,00	Policía Local	C1	20
1,00	Policía Local	C1	20
1,00	Ordenanza Notifica	C1	20
(Vacante) 1	Sepulturero	E	7
(Vacante) 1	Operario Mto. Edif.	C2	14
- Área de Urbanismo			
1,00	Arquitecto	A1	24
(Vacante) 1	Maestro Obras	C2	14
(Serv. Espci.) 1	Administrativo	C1	20
- Cultura			
1,00	Agente Socio Cultural	C1	20

ANEXO PERSONAL LABORAL FIJO 2018

Puesto de trabajo	Nº Puestos
Monitor Deportes (vacan)	1
Oficial Electricista	1
Aux. Bibliotec. y Archiv.	1
Peón de Limpieza	1
Peón Barredora (vacante)	1
Monitor Deportes a extinguir	1
Monitor Deportes	1

Este puesto de trabajo se dotará cuando se extinga la anterior nueva creación

Peón Fontanero	1
Aux. Banda música	1
Total	8

ANEXO PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2018

Puesto de trabajo	Nº Puestos
Auxiliar Administrativo	1
Peón de R.S.U.	2
Peón Cementerio	1
Personal de Limpieza Peón	7
Monitora Guadalinfo	1
Monitor Deportivo	1
Arquitecto	1
Monitor Escuela Verano	2
Ordenanza Colegio	1
Oficios Varios Peón	1
Admvo. C. Micologico	1
Conductor Camión	1
Maestro Guardería Directora	1
Técnico Guardería Educador	5
Oficial Construcción	1
Monitor Teatro Director	1
Fontanero Peón	1
Oficina Deportes, Auxiliar	1
Total	30

PERSONAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Puesto de trabajo	Nº Puestos
Alcaldía	1
Concejal con dedicación	1
Concejal con dedicación	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Caniles, 5 de abril de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 1.625

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Padrón de agua y basura, mes de enero de 2018

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2018, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de

la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondientes a los periodos de facturación del 01/01/18 al 31/01/2018.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cenes de la Vega, en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Castellón Rodríguez.

Cenes de la Vega, 20 de marzo de 2018.

NÚMERO 1.737

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basuras y otras tasas

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 23 de marzo de 2018, aprobó los siguientes acuerdos provisionales:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades culturales, recreativas y artísticas.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

En consecuencia, los respectivos expedientes se encuentran expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan ser examinados y formularse contra los mismos las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados contemplados en el art. 18 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, bien entendido que, si durante dicho plazo no se presentara ninguna se entenderán aprobados de forma definitiva los acuerdos provisionales y el texto íntegro de la Ordenanza o de la modificación a que se refiere el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el art.17.3 del referido RDL.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, del que toma razón el Secretario General D. Francisco Javier Puerta Martí.

Cenes de la Vega, 26 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 1.792

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Notificación propuesta de resolución por venta ambulante no autorizada

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de propuesta de resolución por venta ambulante no autorizada al interesado más abajo indicado (ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar), que obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Cuevas del Campo (c/ Puerta Real, 73, de Cuevas del Campo (Granada), en horario de atención al público de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes):

- Interesado: José Martos Poza, Documento nº 26248354H, c/ Ávila nº 2. Linares (Jaén). Expte. Sancionador 118/2017 por venta ambulante no autorizada.

Se comunica al interesado que en plazo de quince días podrá presentar las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Cuevas del Campo, 1 de marzo de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 1.726

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación padrón de agua, cuarto trimestre de 2017

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23/3/18 se aprobó el padrón de suministro de agua correspondiente al cuarto trimestre 2017.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la fecha del BOP que publique este edicto.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el 1 de abril hasta el día 31 de mayo de 2018 o inmediatamente hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Modalidad de ingreso: en cuenta centralizada a nombre del Ayuntamiento de Ferreira, en Bankia La Cañalorra o Caja Rural de Jerez.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferreira 26 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 1.727

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2018***EDICTO**

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Ferreira.

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23/03/17 ha aprobado inicialmente el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2018, en el que se integra la Relación de Puestos de Trabajo, Bases de ejecución y demás documentación a que se refieren los arts. 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artº 169 del mencionado texto legal, se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse aquellas, el citado Presupuesto quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ferreira, 26 de marzo de 2018.-El Alcalde, Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 1.784

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Aprobación inicial reglamento regulador de participación ciudadana***EDICTO**

Dª Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas,

HACE SABER: Que habiendo aprobado inicialmente el Ayuntamiento Pleno con fecha de 27 de noviembre de 2017 el Reglamento regulador de Participación Ciudadana, se somete a información pública por un plazo de 30 días hábiles, que empiezan a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP para que quien lo desee presente las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que tenga por conveniente. En el supuesto de que no presentasen reclamaciones, alegaciones o sugerencias se considerará aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las Gabilas, 19 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 1.745

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD

*Modificación de fichero automatizado de datos de carácter personal "DBGRANADA"***EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 19 de marzo de 2018 se ha dictado Decreto relativo a la modificación del Fichero automatizado de datos de carácter personal denominado "DBGRANADA" (publicado en BOP núm. 104 de fecha 31 de mayo de 2007), en los términos siguientes:

Primero.- Se modifica el fichero DBGRANADA con las características recogidas en el ANEXO I de este Decreto de Alcaldía, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Segundo.- El fichero que se recoge en el anexo de este Decreto de Alcaldía, se registrará por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Modificación de Fichero

Fichero: DBGRANADA.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: DBGRANADA.

a.2) Finalidad: Registro y asentamiento de los datos relacionados con las llamadas telefónicas de los ciudadanos y funcionarios policiales a la Central de Coordinación de Emergencias 092 de Policía Local y grabación íntegra de las conversaciones telefónicas así como las comunicaciones del sistema de radiocomunicación del Cuerpo de Policía.

a.3) Usos previstos: Administrativos y policiales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: El propio interesado o su representante legal. Personas que se ponen en comunicación telefónica con la Central de Coordinación de Emergencias 092 para solicitar servicios y los funcionarios de Policía Local que hacen uso de las transmisiones del Cuerpo de Policía, vía radiocomunicación o teléfono móvil.

b.2) Procedimiento de recogida: Población en general, del propio interesado o su representante legal.

b.3) Procedencia: Mediante grabación de las llamadas telefónicas o comunicaciones vía radio.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: DNI/NIF; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Imagen/Voz.

Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas: Infracciones penales y administrativas.

Otros datos de carácter identificativos: Fecha, hora, duración de la llamada y recursos/llamada (identificación de los participantes en la comunicación). Número de carnet Profesional, destino, indicativo, número identificativos de la emisora de radio.

Otros tipos de datos: Todos aquellos que se contemplan en el contenido de las comunicaciones.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

d.1) Defensor del Pueblo, Ministerio Fiscal, Autoridades Judiciales y sus Agentes. Artículo 11.2.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal.

d.2) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Cuando tales cesiones resulten precisas para el cumplimiento de los deberes de coordinación y cooperación según lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Granada. Policía Local.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Movilidad y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Granada. Jefatura de Policía Local. Huerta del Rasillo, s/n 18071-Granada.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 22 de marzo de 2018.-El Alcalde P.D. El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Resolución procedimiento libre designación de Coordinador/a Centro Cívico

EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización. Con fecha 21 de marzo de 2018 se ha dictado resolución por la que resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de "Coordinador/a de Centro Cívico", adscrito a la Subdirección General de Participación Ciudadana, siendo su tenor el siguiente:

En relación al procedimiento convocado para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de "Coordinador/a de Centro Cívico" adscrito a la Subdirección General de Participación Ciudadana, que fue objeto de convocatoria en el Estado núm. 29, de fecha 1 de febrero, y conforme a las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2015 y publicadas en el BOP número 29 de 13 de febrero), y de acuerdo con el informe del Director General de Personal, Recursos Humanos y Servicios Generales, en el que se indica:

1.- El procedimiento de provisión se ha desarrollado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración por el art. 1.3 del citado texto legal, las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2015 y publicadas en el BOP número 29 de 13 de febrero) y las bases de la convocatoria, debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

2.- El artículo 5.3.3 de las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo y el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, determinan que "la resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, pudiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el art. 55.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre."

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, con fecha 8 de marzo se ha emitido informe por el Subdirector General de Recursos Humanos con el conforme del Director General, que parcialmente dice:

"... se procede a la comprobación de los requisitos de las solicitudes que concurren a la citada convocatoria de los puestos adscritos a la Concejalía que se indica a continuación:

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COORDINADOR DE CENTRO CÍVICO (A1-A2, AG/AE)

Aspirantes admitidos/as:

Nombre y apellidos / Categoría Profesional / Puesto que ostenta actualmente

Fátima Camarero Clemot / Técnica Medio de Participación Ciudadana / Coordinadora de Centro Cívico

F. Javier Casado Solana / Educador Sociocultural / Educador Sociocultural

Gilberto Casares Sánchez / Trabajador Social / Trabajador Social

M^a Rosario Castellano Gómez / Trabajadora Social / Trabajadora Social

M^a Purificación Faciabén Alonso / Psicóloga / Psicóloga

Begoña del Carmen Fernández Pérez / Trabajadora Social / Responsable de Programas de Servicios Sociales

Pedro Francisco García Martínez / Educador Sociocultural / Educador Sociocultural

Raquel Lorca Martínez / Trabajadora Social / Trabajadora Social

Antonio Madrid Medina / Educador Sociocultural / Adjunto a la Dirección

M^a Ángeles Molero Arroyo / Educadora de Medio Abierto / Educadora de Medio Abierto

Herminia Muñoz García / Educadora Sociocultural / Responsable de la Oficina de Accesibilidad y Atención de las personas con discapacidad

Mariano Rubio Prats / Técnica Medio de Formación Ocupacional / Responsable Técnico de Atención al Personal

Juana María Salido Guerrero / Educadora de Medio Abierto / Educadora de Medio Abierto

Cristina Tomas Martín / Trabajadora Social / Trabajadora Social

Aspirante excluido:

* D. Alejandro Juárez Gutiérrez, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, al no cumplir el requisito de A.D.: AG/OO.AA. (Administración de adscripción: Ayuntamiento de Granada/ Organismos Autónomos).

Dicha relación se pondrá en conocimiento del Concejal Delegado al que corresponden los puestos convocados para que emita informe a favor del candidato/a entre quienes aspiren a cada puesto, de conformidad con la base 3.2 de la convocatoria.

Tras lo cual, se remitirá a la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Organización, para que efectúe una sola formalización definitiva de nombramiento como indica el artículo 5.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento

(publicado en el BOP número 29 de 13 de febrero de 2015)."

4.- Con fecha 20 de marzo se ha emitido informe por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes que parcialmente dice "... se considera que los candidatos más idóneos para desempeñar el puesto de trabajo de Coordinador/a de Centro Cívico son los siguientes:

- D^a Fátima Camarero Clemot

- D. Antonio Madrid Medina

Se fundamenta esta propuesta en el hecho de que ambos aspirantes tienen una amplia experiencia en la programación, desarrollo y ejecución de programas de carácter socio-cultural dirigido a la ciudadanía y en la coordinación de Centros Cívicos de manera satisfactoria."

5.- El artículo 3.5 de las Bases que rigen este proceso establece que "La toma de posesión deberá efectuarse el día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior".

Esta Concejalía Delegada en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2016 (publicado en el BOP de 2 de junio de 2016) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, DISPONE:

ADJUDICAR el puesto denominado "Coordinador/a de Centro Cívico", JSAB, CD. 25, por el sistema de libre designación, de conformidad con la convocatoria efectuada a tal efecto y en uso de las competencias que la legislación citada atribuye a esta autoridad, a:

- D^a Fátima Camarero Clemot

- D. Antonio Madrid Medina

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, 21 de marzo de 2018.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldo-mero Oliver León.

NÚMERO 1.725

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Bases convocatoria provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Policía Local.

EDICTO

Por resolución de Alcaldía, de fecha 16 de marzo de 2018 ha adoptado el acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Vista la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2018, aprobada por resolución de Alcaldía núm. 35 de 14 de febrero de 2018, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Granada núm. 40 de 27 de febrero de 2018, por la que se precisa convocar la provisión en propiedad de una plaza vacante de Policía Local en la plantilla municipal.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Gualchos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Básica, Denominación: Policía Local.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Corporación para una mayor difusión.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

MODELO DE BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Gualchos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Básica, Denominación: Policía Local.

La citada plaza se incluye en la oferta de empleo Público del año 2018, aprobada por resolución de Alcaldía núm. 35 de 14 de febrero de 2018, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Granada núm. 40 de 27 de febrero de 2018.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto

66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico y el apartado e) y g) que junto con fotocopia del DNI se acompañara a la solicitud.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañando fotocopia del DNI y los justificantes de los apartados e) y g) de la base 3.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 18 euros, se ingresarán en la cuenta corriente núm. ES91-2038-3539-3364-00001586 Bankia.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido, comience con la letra Ñ o por la letra O si no hubiera aspirantes cuyo apellido empezara por Ñ, conforme a la resolución del 18 de abril de 2017, de la Secretaría del Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en, tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el or-

den establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

8.1.2. Segunda prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre la materia que figura en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realiza-

ción de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y en la sede electrónica, o en el lugar de celebración de las pruebas, elevando la Alcaldía la propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos, exceptuando los que ya presento junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de

8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de ingreso, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo del aspirante, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al nú-

mero de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

OPCIONAL

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas.

Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, lujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Alcaldesa de Gualchos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se interpusiera dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución,

se entenderá DESESTIMADO por silencio administrativo, y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición; o en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, el recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su notificación. Podrá interponer cualquier otro que considere pertinente."

Castell de Ferro, 23 de marzo de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

MODELO DE INSTANCIA PARA LA OPOSICIÓN DE INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

A la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos
D/Dña _____, mayor de edad,
con D.N.I., nº _____ y domicilio en _____
_____, calle _____,
nº _____, piso _____, teléfono _____, por
medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Gualchos, y vista la convocatoria anunciada en el BOE nº _____ de fecha _____, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación,

3.- Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos de la Convocatoria, señalados para los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 3 y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma del solicitante

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero, titularidad del AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS, con la finalidad de que pueda participar en el proceso selectivo llevado a cabo por el Ayuntamiento de Gualchos para cubrir la plaza vacante y que previamente haya solicitado.

Dichos datos podrán ser cedidos a otras administraciones públicas con competencia en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de Bases del régimen local.

El titular de los datos se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los datos aportados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Secretaría General del AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS, en la dirección: Plaza Manuel Noguera nº 1, Gualchos 18740. Granada.

NÚMERO 1.705

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa del servicio de cementerio

EDICTO

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 19/01/2018 aprobatorio de la Modificación de las Ordenanza Fiscal nº 6 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Cementerio, cuyo texto de modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Art. 1. Fundamento legal y Naturaleza.-

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio del municipio.

Art. 2. Hecho Imponible.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y de tanatorio municipi-

pales, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la cremación de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Art 3. Sujeto Pasivo.-

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

Art. 4. Responsables.-

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. Exenciones.-

Estarán exentos del pago de la tasa de cementerio:

a) Las personas que carezcan de recursos económicos para sufragar la mencionada tasa que fallezcan en el término municipal.

Art. 6. Cuota.-

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Concesión de nichos a 50 años: 350,00 euros
- b) Columbarios: 150,00 euros.
- c) Resto de servicios funerarios según coste real.

Art. 7. Devengo.-

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Art. 8. Autoliquidación e Ingreso.-

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados al pago una vez que se les notifique la liquidación junto a la concesión de autorización y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Art. 9. Impago de Recibos.-

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 10. Infracciones y Sanciones.-

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final Primera

Esta ordenanza fiscal modifica a la actual ordenanza fiscal y solo regula la fiscalidad de los servicios funerarios a desarrollar en el cementerio municipal, quedando los servicios de tanatorio, regulados, en el ordenanza fiscal Núm. 34 vigente.

Disposición final Segunda

Esta ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Jérez del Marquesado, 22 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 1.740

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente para el Plan de Despliegue de telecomunicaciones, presentado por Telefónica España, SAU

EDICTO

Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 19 de marzo de 2018 por Decreto de la Alcaldía se ha procedido a la aprobación definitiva del expediente para el Plan de Despliegue de telecomunicaciones, presentado por Telefónica España, SAU, según el cual se acuerda:

“Visto el expediente 2152/2017, sobre Plan de Despliegue de red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica, promovido por Telefónica España, SAU.

El presente plan fue sometido a información pública en el BOP, de fecha 29 de noviembre de 2017. En el plazo concedido, se presenta alegaciones por la Comunidad de Propietarios de Urbanización Bella Vista. Dichas alegaciones son trasladadas a la promotora. Emitida respuesta por los promotores, se da traslado de la misma a los alegantes, con fecha 13 de febrero de 2018, sin que presentasen nuevas alegaciones.

Se emite informe por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, según el cual:

Antonio Pérez Gallego, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en relación al Plan de despliegue de red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica promovido por Telefónica de España, SAU, Expte. 2152/2017 tengo a bien informar favorablemente la propuesta, a efectos ambientales, con las siguientes condiciones:

1.- La implantación de las instalaciones necesarias en las intervenciones sobre edificios sujetos a protección,

deberá efectuarse en aquellas áreas o espacios que impliquen la menor alteración posible del carácter, aspecto físico e integridad estructural y formal de la edificación.

2.- Queda expresamente prohibido fijar cables de teléfono u otras instalaciones en los exteriores de inmuebles protegidos o sobre fachadas catalogadas. Se procurará el enterrado de los trazados aéreos aún existentes por parte de las compañías responsables.

3.- Realizando el despliegue, serán de aplicación las ordenanzas fiscales y reguladoras vigentes en lo que respecta a la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, siendo las tasas que se devenguen compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios. Concluidos los trabajos, se presentarán planos definitivos de los trazados realizados.

4.- Para la realización de cualquier tipo de canalización o cata en la vía pública, necesaria para realizar el despliegue presentado, deberán tramitarse las licencias de obra menor, imponiéndose en las mismas los condicionantes que los servicios técnicos estimen oportunos. Así mismo se establecerán las fianzas a constituir para reposición de elementos de urbanización afectados.

5.- En virtud de lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, se deberá hacer uso de las canalizaciones subterráneas, y cuando estas no existan, se podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes por fachada, manteniendo trazados ordenados y con menor impacto visual posible, fomentando el uso compartido de las infraestructuras y garantizando la seguridad y la accesibilidad. A este respecto, en caso de ser necesaria la colocación de armarios u otros elementos o protecciones de la red en la vía pública, se coordinará la ubicación más idónea con los servicios técnicos municipales.

6.- Cualquier utilización de las infraestructuras municipales deberá ser previamente autorizada, presentando solicitud que defina claramente el trazado y las dimensiones de los elementos a instalar, a efectos de considerar la viabilidad de su utilización así como la planificación de infraestructuras municipales.

7.- El presente informe deberá completarse con otro donde conste que las instalaciones que se plantean son compatibles con los planes especiales de protección del patrimonio histórico cultural, con la protección de los bienes catalogados, y con el planeamiento urbanístico entre otras cuestiones. Deberá constar a su vez informe sobre el procedimiento de aprobación una vez finalizado el periodo de información pública y verificado que no han existido alegaciones.

Emitido así mismo informe por el Arquitecto Municipal, en el mismo se señala lo siguiente:

Francisco Jesús Bohórquez Muñoz, arquitecto, como técnico municipal, en relación a la solicitud de informe sobre el Plan de despliegue de red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica promovido por Telefónica de España S.A.U.

Con fecha 11 de mayo de 2014 entró en vigor la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

De conformidad con la citada ley, los planes que se presenten al Ayuntamiento deberán contemplar en qué

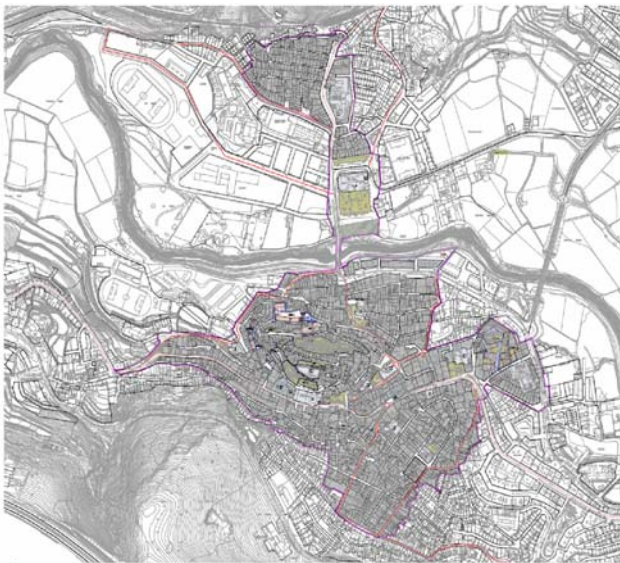
supuestos se van a efectuar despliegues de cables y equipos por fachadas y aéreos, y habrán de respetar las condiciones técnicas exigidas para despliegues.

Con fecha 2 de octubre de 2017 se presenta por Telefónica de España S.A.U., el Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Loja.

El apartado 2.3 del Plan describe el despliegue previsto en el municipio, que abarca la práctica totalidad del núcleo principal de Loja, en su mayor parte formado por suelos urbanos consolidados de uso residencial.

Así también, la mayor parte de ese despliegue se desarrolla en suelos incluidos en el conjunto histórico de la ciudad de Loja, declarado Bien de Interés Cultural mediante Decreto 6/2001, de 9 de enero de 2001, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Catálogo, aprobado definitivamente con fecha 13 de diciembre de 2013, concretamente en sus normas urbanísticas que inciden en las condiciones de implantación de instalaciones, haciendo especial mención a aquellas que discurren por espacios urbanos o inmuebles protegidos.



Ámbito delimitado para el BIC del Conjunto Histórico

El título V "Normas de urbanización" establece con carácter general lo siguiente:

"La implantación de las instalaciones necesarias en las intervenciones sobre edificios sujetos a protección, deberá efectuarse en aquellas áreas o espacios que impliquen la menor alteración posible del carácter, aspecto físico e integridad estructural y formal de la edificación.

Queda expresamente prohibido fijar cables de electricidad, teléfono, alumbrado u otras instalaciones en los exteriores de inmuebles protegidos o sobre fachadas catalogadas.

Se procurará el enterrado de los trazados aéreos aún existentes por parte de las compañías suministradoras.

El trazado externo a la edificación de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento, electricidad, alumbrado público, telecomunicaciones, gas o cualquier

otro tipo de dotación será obligatoriamente subterráneo, tanto en el caso de la ejecución de obras de nueva planta, como en el de obras de reforma o rehabilitación de urbanización o edificación".

Para el caso concreto de Espacios Urbanos de Interés, se establece lo siguiente:

"Los elementos, construcciones o instalaciones de esta naturaleza existentes que produjesen efectos perniciosos para los espacios urbanos de interés catalogados en el Plan Especial deberá suprimirse, demolerse, retirarse o sustituirse por trazados subterráneos en el caso de las instalaciones. Tales acciones corresponderán a las compañías concesionarias de dichas instalaciones, y a los propietarios de los locales comerciales o de los inmuebles afectados, debiendo hacerlo en caso de desistimiento de éstos el Ayuntamiento por vía de apremio. Todo ello en virtud de lo señalado en la vigente legislación en materia de protección del patrimonio."

De otro lado, habrá de tenerse en cuenta el catálogo de bienes integrantes del patrimonio edificado en el que como medidas correctoras se propone en la totalidad de los inmuebles el hecho de que "se deberá procurar la desaparición del cableado aéreo".

En el caso del planeamiento general, es decir, el PGOU Adaptación de la Revisión de Normas Subsidiarias, las referencias a estas condiciones son genéricas y escasísimas, habida cuenta de que dicho documento resulta de la adaptación parcial a la LOUA de la Revisión de Normas Subsidiarias de 1993.

Por tanto, desde el punto de vista urbanístico se informa no se ve inconveniente a la puesta en marcha del despliegue de red para el acceso de nueva generación mediante fibra óptica, debiendo tenerse en cuenta lo anteriormente expuesto en relación a las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Catálogo que hacen referencia a tales instalaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Al presente plan de despliegue le es de aplicación la siguiente normativa:

* Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.

* Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

* Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

* Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo.

* Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.

* Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

* Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).

* Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

* Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección Conjunto Histórico.

Según el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, para la instalación de estas infraestructuras se deberá presentar un Plan de Despliegue, donde el operador deberá prever los supuestos en los que van a efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos, para su aprobación, teniendo en este caso la memoria técnica presentada tal consideración.

A la vista de lo expuesto, en virtud de los informes emitidos y en uso de las competencias que me confiere el artículo 21.1. de La Ley reguladora de Bases de Régimen Local, vengo a bien DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el expediente para el Plan de Despliegue de telecomunicaciones, presentado por Telefónica España SAU.

SEGUNDO.- dicho plan de despliegue, queda sujeto a las siguientes condiciones:

1. La implantación de las instalaciones necesarias en las intervenciones sobre edificios sujetos a protección, deberá efectuarse en aquellas áreas o espacios que impliquen la menor alteración posible del carácter, aspecto físico e integridad estructural y formal de la edificación.

2. Realizando el despliegue, serán de aplicación las ordenanzas fiscales vigentes en lo que respecta a la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, siendo las tasas que se devenguen compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios. Concluidos los trabajos, se presentarán planos definitivos de los trazados realizados.

3. Queda expresamente prohibido fijar cables de teléfono u otras instalaciones en los exteriores de inmuebles protegidos o sobre fachadas catalogadas. Se procurará el enterrado de los trazados aéreos aún existentes por parte de las compañías responsables.

4. Para la realización de cualquier tipo de canalización o cata de vía pública, necesaria para efectuar el despliegue presentado, deberán tramitarse las licencias de obra menor, imponiéndose en las mismas los condicionantes que los servicios técnicos estimen oportunos. Asimismo se establecerán las fianzas a constituir para reposición de elementos de urbanización afectados.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, se deberá hacer uso de las canalizaciones subterráneas, y cuando éstas no existan, se podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes por fachada, manteniendo trazados ordenados y con el menor impacto visual posible, fomentando el uso compartido de las infraestructuras y garantizando la seguridad y la accesibilidad. A este respecto, en caso de ser necesaria la colocación de armarios u otros elementos o protecciones de la red en la vía pública, se coordinará la ubicación más idónea con los servicios técnicos municipales.

6. Cualquier utilización de las infraestructuras municipales deberá ser previamente autorizada, presentando solicitud que defina claramente el trazado y las dimensiones de los elementos a instalar, a efectos de considerar la viabilidad de su utilización así como la planificación de infraestructuras municipales.

7. Con respecto a los propietarios de inmuebles y comunidades de propietarios que puedan verse afectados por el despliegue, deberá seguirse el régimen de comunicaciones previsto en el art. 45.4 de la citada ley 9/2014.

8. Las actuaciones posteriores que se desarrollen en virtud de dicho plan, tendrán que ajustarse enteramente a las determinaciones urbanísticas reguladas en el PGOU de Loja y normativa urbanística de Andalucía, que resulten de aplicación a las mismas y a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

9. En el ámbito del Conjunto Histórico, deberá estarse a las normas recogidas en el mismo, en concreto las siguientes:

* El título V "Normas de urbanización" establece con carácter general lo siguiente:

"La implantación de las instalaciones necesarias en las intervenciones sobre edificios sujetos a protección, deberá efectuarse en aquellas áreas o espacios que impliquen la menor alteración posible del carácter, aspecto físico e integridad estructural y formal de la edificación.

Queda expresamente prohibido fijar cables de electricidad, teléfono, alumbrado u otras instalaciones en los exteriores de inmuebles protegidos o sobre fachadas catalogadas.

Se procurará el enterrado de los trazados aéreos aún existentes por parte de las compañías suministradoras.

El trazado externo a la edificación de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento, electricidad, alumbrado público, telecomunicaciones, gas o cualquier otro tipo de dotación será obligatoriamente subterráneo, tanto en el caso de la ejecución de obras de nueva planta, como en el de obras de reforma o rehabilitación de urbanización o edificación".

* Para el caso concreto de Espacios Urbanos de Interés, se establece lo siguiente:

"Los elementos, construcciones o instalaciones de esta naturaleza existentes que produjeren efectos perniciosos para los espacios urbanos de interés catalogados en el Plan Especial deberá suprimirse, demolerse, retirarse o sustituirse por trazados subterráneos en el caso de las instalaciones. Tales acciones corresponderán a las compañías concesionarias de dichas instalaciones, y a los propietarios de los locales comerciales o de los inmuebles afectados, debiendo hacerlo en caso de desistimiento de éstos el Ayuntamiento por vía de apremio. Todo ello en virtud de lo señalado en la vigente legislación en materia de protección del patrimonio."

* De otro lado, habrá de tenerse en cuenta el catálogo de bienes integrantes del patrimonio edificado en el que como medidas correctoras se propone en la totalidad de los inmuebles el hecho de que "se deberá procurar la desaparición del cableado aéreo".

TERCERO.- Una vez aprobado definitivamente, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento a

efectos de su general conocimiento con indicación de los recursos pertinentes.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, comunicándose que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con los arts. 112 y siguientes, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá Ud. interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los Arts. 8º al 14º de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que Ud. considere oportuno interponer.

Loja, 20 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 1.723

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación provisional de la Ordenanza de las tasas por utilización de edificios municipales

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Malahá.

HACE SABER.: Que por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018 se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de edificios municipales, la cual se expone al público mediante edictos en el tablón de anuncios y BOP por espacio de 30 días hábiles, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar alegaciones.

Si no se presenta ninguna, el acuerdo provisional se elevara a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

La Malahá, 22 de marzo de 2018.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 1.724

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación provisional de la Ordenanza de gestión de residuos de construcción y demolición

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Malahá.

HACE SABER.: Que por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018 se aprueba provisionalmente la ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición, la cual se expone al público mediante edictos en el tablón de anuncios y BOP por espacio de 30 días hábiles, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar alegaciones.

Si no se presenta ninguna, el acuerdo provisional se elevara a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

La Malahá, 22 de marzo de 2018.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 1.741

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Aprobación definitiva modificación tarifas agua suministrada mancomunidad

EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murtas (Granada),

De conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el 21 de enero de 2018, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de modificación de las tarifas del agua suministrada por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial, se considera definitivamente aprobado el mismo. Publicándose a continuación las nuevas tarifas aprobadas y la fecha de aplicación de las mismas.

"Tarifas:

- Cuota fija o de servicio: 10,82/usuario/trimestre.

- Cuota variable o de consumo:

Residentes:

Bloque 1: Desde 0,00 m3 a 40,00 m3 0,45 euros/m3

Bloque 2: Desde 40,01 m3 a 50,00 m3 0,60 euros/m3

Bloque 3: Desde 50,01 m3 en adelante 1,00 euros/m3

No residentes:

Bloque 1: Desde 0,00 m3 a 20,00 m3 0,45 euros/m3

Bloque 2: Desde 20,01 m3 a 30,00 m3 0,60 euros/m3

Bloque 3: Desde 30,01 m3 en adelante 1,00 euros/m3

Usos industriales ganaderos:

Bloque 1: Desde 0,00 m3 a 200,00 m3 0,45 euros/m3

Bloque 2: Desde 200,01 m3 a 500,00 m3 0,60 euros/m3

Bloque 3: Desde 500,01 m3 en adelante 1,00 euros/m3

Usos industriales comerciales:

Bloque 1: Desde 0,00 m3 a 200,00 m3 0,45 euros/m3

Bloque 2: Desde 200,01 m3 a 500,00 m3 0,60 euros/m3

Bloque 3: Desde 500,01 m3 en adelante 1,00 euros/m3

A todas estas tarifas aplicables a los consumos trimestrales se les adicionará el IVA correspondiente así como el canon de mejora establecido por la Junta de Andalucía.

Este Acuerdo se hará efectivo a partir del segundo trimestre del año 2018, inclusive. En el primer trimestre de 2018 se aplicará la tarifa única de 0,42 euros/m³, aprobada en el Reglamento de referencia."

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Murtas, 21 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 1.743

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación

EDICTO

Por Acuerdo de Pleno de 22.02.2018 ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación para cambio de uso de molino a alojamiento turístico rural de una edificación situada en parcela 450, polígono 6 de El Valle., promotora D^a Carol Aboucaya.

Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada; o directamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP.

En caso de interposición de recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Valle, 14 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 1.750

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Proyecto de actuación de Refugio de los Sentidos

EDICTO

D. Francisco García Puga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamena (Granada),

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 19 de marzo de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO: PROYECTO DE ACTUACIÓN REFUGIO DE LOS SENTIDOS INSTADO POR D. DOMINGO RIVAS CHÁNEZ. - Visto que, con fecha 09/05/2017 fue presentada por Domingo Rivas Cháñez solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para Proyecto de Turismo Rural El refugio de los sentidos.

Visto que, con fecha 12/06/2017 los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que, con fecha 23 de junio de 2017 se emitió resolución de Alcaldía en la que se admitió a trámite el proyecto de actuación.

Visto que, con fecha 06/07/2017 se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia 198 dicho proyecto de actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto que, con fecha 31/08/2017 se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 05/03/2018.

Visto que, no se presentaron alegaciones al proyecto de actuación y, con fecha 31/07/2017 se emitió certificación acreditativa.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 12/03/2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. Domingo Rivas Cháñez, necesario y previo a la licencia de obras, para Proyecto de Turismo Rural El refugio de los sentidos

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de 20 años.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Art 43 apartado f de la LOUA.

Villamena, 26 de marzo de 2018.-El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 1.751

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)*Proyecto de actuación nave carpintería PVC*

EDICTO

D. Francisco García Puga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamena (Granada).

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 19 de marzo de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO: PROYECTO DE ACTUACIÓN NAVE INDUSTRIAL TALLER DE CARROCERÍAS PVC INSTADO POR D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ. - Visto que, con fecha 07/07/2017 fue presentada por Miguel Ángel Rodríguez López solicitud de aprobación de proyecto de actuación para nave industrial de carpintería de PVC.

Visto que, con fecha 31/07/2017 los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que, con fecha 9 de octubre de 2017 se emitió resolución de Alcaldía en la que se admitió a trámite el proyecto de actuación.

Visto que, con fecha 18/10/2017 se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia 198 dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto que, con fecha 20/11/2017 se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 24/01/2018.

Visto que, no se presentaron alegaciones al proyecto de actuación y, con fecha 20/11/2017 se emitió certificación acreditativa.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 12/03/2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por D. Miguel Ángel Rodríguez López, necesario y previo a la licencia de obras, para nave industrial de carpintería de PVC.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de 30 años.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Art 43 apartado f de la LOUA.

Villamena, 26 de marzo de 2018.-El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 1.790

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración. Motril, Castell, Salobreña, Albuñol, Polopos y Almuñécar

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueban definitivamente los siguientes Padrones Fiscales Mensuales del mes de marzo para su recaudación en el PRIMER PERIODO DE COBRO DEL EJERCICIO 2018 de Motril, Castell, Salobreña, Albuñol, Polopos y Almuñécar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 20 de marzo de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 1.720

NÚMERO 1.787

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE TARRAMONTA**

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA EL GENITAL

*Convocatoria a junta general extraordinaria**Convocatoria junta general ordinaria*

EDICTO

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes "Acequia del Genital", a fin de que asistan a la junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 27 de abril de 2018, a las 18.30 en primera convocatoria, y a las 19.00 horas en segunda, en la Sede de la calle Escuelas nº 2 de La Zubia, en la que se tratará los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.

Segundo: Renovación de cargos vacantes.

Tercero: Liquidación de cuentas anteriores y aprobación del presupuesto para el año 2018.

Cuarto: Acuerdos de distribución de aguas, adoptados esta temporada.

Quinto: Contratación de un acequero para los meses de julio, agosto y septiembre.

Sexto: Actualización de sanciones

Séptimo: Ruegos y preguntas.

Monachil, 23 de marzo de 2018.-El Presidente, fdo.: Ángel Bustos Valdivia.

NÚMERO 1.721

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

NÚMERO 1.806

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDÍN

COMUNIDAD REGANTES DEL JACÍN

*Convocatoria a junta general ordinaria, mayo 2018**Fe de erratas exposición pública de padrones cobratorios y anuncio de cobranza*

EDICTO

EDICTO

Advertidos error material en el anuncio número 1434 publicado en el B.O.P. nº 55 de 21 de marzo de 2018, en virtud de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, redactado conforme a la modificación introducida por Ley 4/1999 de 13 de enero se procede a modificar el párrafo tercero, renglón quinto y sexto del mismo con el siguiente contenido:

- Donde dice: comprenderá desde el 01-04-2017 hasta el 31-05-2017.

- Debe decir: comprenderá desde el 01-04-2018 hasta el 31-05-2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 26 de marzo de 2018.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Comunidad de fecha 6 de marzo del presente y conforme a los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma para que asistan a la junta general extraordinaria que, se celebrará en el salón de actos del Edificio Clara Campoamor de Ambroz, el próximo domingo día 15 de abril de 2018, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y, de no concurrir quórum suficiente, una hora más tarde en segunda, siendo validos y obligatorios los acuerdos que en ésta se adopten cualquiera que sea el número de partícipes asistentes,

ORDEN DEL DÍA

1. Informe sobre los últimos acontecimientos sobre la sequía y previsiones de desembalse para la campaña 2018. Todo cuanto corresponda para el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de los riegos.

Ambroz, 22 de marzo de 2018.-El Presidente, fdo.: Fernando Ros Moreno.

Por orden del Presidente de la Comunidad de Regantes de Alhendín, se comunica a todos los partícipes de la misma, que el próximo día 11 de mayo del presente año, tendrá lugar en el local de la Comunidad de Regantes, sito en calle López Morcillo, número 2, de Alhendín, la asamblea general ordinaria de primer semestre del año, según lo preceptuado en el artículo 43 de las Ordenanzas de la Comunidad, quedando fijada a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior ordinaria de fecha 15.12.17 (Sesión número 2/17)

2º.- Sistema de Riegos de Verano (Art. 32 de las Ordenanzas)

3º.- Coste marjal Campaña de Riego 2018

4º.- Aprobación de la Memoria de la Junta de Gobierno de 2017

5º.- Gestiones llevadas a cabo por la Junta de Gobierno

6º.- Liquidación del Presupuesto del año 2017

7º.- Ruegos y Preguntas.

Todo lo cual se comunica para general conocimiento de los partícipes de esta Comunidad de Regantes.

Alhendín, 28 de marzo de 2018.-El Presidente, fdo.: Mariano Ortega Fernández. ■